

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 FEB 2023

Ocultamiento bienes 2019-00894

Revisadas las diligencias de notificación aportadas por el apoderado, se advierte que no hay claridad de la fecha de envío del aviso que lo fue el 30 de septiembre de 2019 y la fecha de expedición del mismo por parte de la empresa de Aero mensajería A&F EXPRESS del 30 de septiembre de 2020.

Igualmente, la copia cotejada del auto admisorio de la demanda es de fecha 28 de septiembre de 2020 y no se adjuntó la demanda y sus anexos conforme el decreto 806 de 2020 vigente para esa fecha en virtud de la emergencia sanitaria de pandemia por el Covid- 19.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, adelante las diligencias de notificación en debida forma a la parte demandada de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ (E)